



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------|--|
| Radicado | 05001 31 03 020 2023 00480 00 |
| Proceso | Restitución de inmueble comercial arrendado |
| Demandante | Credicorp Capital Sociedad Fiduciaria S.A.S, en condición de vocera del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FAP Valorar Inmobiliaria |
| Demandada | Executive SAS y Otro |
| Decisión | Decreta suspensión del proceso |

Como quiera que la solicitud que incoan los apoderados de las partes procesales, se ajusta a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se accederá a lo peticionado.

Así las cosas y para los fines referidos en la solicitud, se **decreta la suspensión del presente proceso** por el término comprendido entre el 29 de enero y el 31 de marzo de la corriente anualidad, de conformidad con en el mutuo interés solicitud de los interesados.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

P.

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ad4ea9ddeacfd78f2a4526d48cd2d142a1b80886280d4460a4383ae7b07d7**

Documento generado en 07/02/2024 10:14:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>